

SEÑORES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

EQUIPO TÉCNICO PARA LA SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Ante ustedes acudo y manifiesto.

Dr. Gonzalo Luis Balcázar Campoverde, POSTULANTE para la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, con el código de postulante numero 52.

Que, de acuerdo a la RESOLUCIÓN NUMERO. CPCCS- PLE-SG-025-E-2025-0274 EMITIDA POR SU AUTORIDAD DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En dónde consta como NO ADMITIDO, el postulante, Balcázar Campoverde Gonzalo Luis, con numero de cédula [REDACTED] que incumple los artículos 21 numeral 6 y 30 numeral 5 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LLEVAR ACABO LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Debo manifestar al respecto.

EN EL ARTÍCULO 21 NUMERAL. 6.

Manifiesta. En caso de postulantes de ciudadanos que cuentan con respaldo de organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación por cada organización social.

Al respecto debó decir que, de acuerdo a la FOJA NUMERO 13, que reposa en su despacho consta la CARTA DE RESPALDO que da al Dr. Gonzalo Luis Balcázar Campoverde, para el Concurso de las Comisiones para elegir al Fiscal General del Estado. Que esta con fecha 28 de julio del 2025. En documento original y firmado por el señor Presidente Sr. Benito Piña Guamán, con cedula de identidad numero 0101042505.

Como es una Organización Social, el Representante Legal es el Presidente y no puede ser como en la empresa privada, que el representante legal es el Gerente.

Por lo que sus Autoridades, cumplo este punto.

Además en este artículo. Es de Requisitos y Prohibiciones e Inhabilidades, por lo que se cumpliría el primer filtro, de Admisibilidad.

EN EL PUNTO NUMERO 2

Del artículo 30 numeral 5.

Dice. Carta de delegación o respaldo original para la participación en el proceso en caso de postulaciones con el respaldo de organizaciones sociales, la fecha de emisión no deberá ser

superior a 15 días antes del plazo de postulación y se deberá adjuntar la documentación de soporte sobre la existencia de la organización en copias certificadas

Aquí tengo que ser reiterativo como es de sus conocimientos, en el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO. Son los documentos que conforman el expediente.

En este punto, el mismo certificado que lo emito el señor Presidente de la Organización, conformé la FOJA 13, consta el RESPALDO, que me dan para el Concurso, además constan los teléfonos convencionales, celulares y correos electrónicos, para cerciorase que si existe la Organización Social en el Ministerio.

Que esta firmada por el señor Presidente.

Dice, El Reglamento, para el presente Concurso, solo se podrá realizar una sola delegación por cada Organización Social.

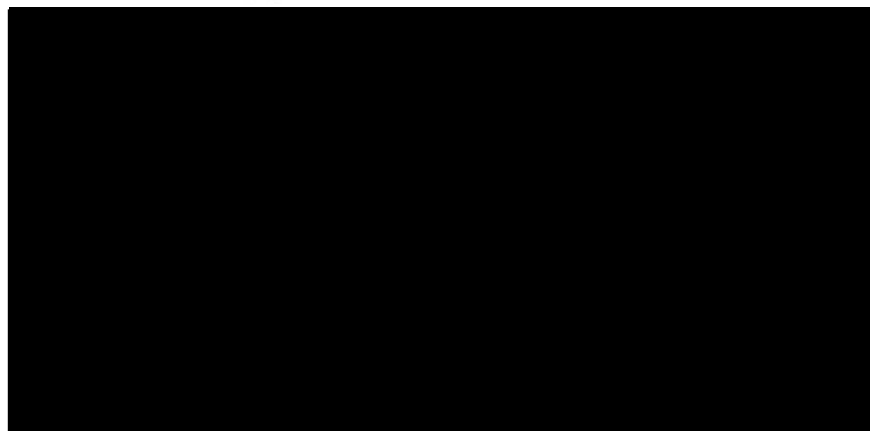
Con respeto y consideraciones debo manifestar a sus Autoridades, que cuando emitieron resoluciones a las diferentes Instituciones del Estado, enviaron un número de postulantes, que envíen información. En la presente información, no constaba mi nombre. Como ustedes pueden observar, siempre he tratado de ser una persona correcta y cumplidora con la ley. Pido encarecidamente por el Principio Constitucional de Igualdad, que todos los Postulantes se tenga las mismas posibilidades.

Por lo que cumplo en adjuntar la documentación de soporte sobre la existencia de la Organización que me respalda, en copias notarizadas.

Por lo que no se puede sacrificar a la justicia por meras formalidades y solicito que sea

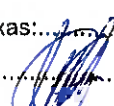
Admitido y poder continuar en el Concurso.

Atentamente



Postulante

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
AZUAY

Recibido Por: Alex Lande
Fecha: 10/03/2025 Hora: 14:40
Hojas Anexas: 2-19-
Firma: 



Factura: 001-100-000213011



20250101011C03907

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20250101011C03907

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GONZALO LUIS BALCAZAR CAMPOVERDE, de la página web y/o soporte electrónico, <https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNji4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAAnZeOq6yu6SptmXPWfNcfZ> el día de hoy 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, a las 11:42, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA [REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL [REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALICE EL CONTENIDO DE SU CONSULTA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, (11:42).

NOTARIO(A) SUPLENTE ELIANA ISABEL ENCALADA CORONE

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 3417-DP01-2025-FC



SOLICITUD DE MATERIALIZACIÓN



BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA

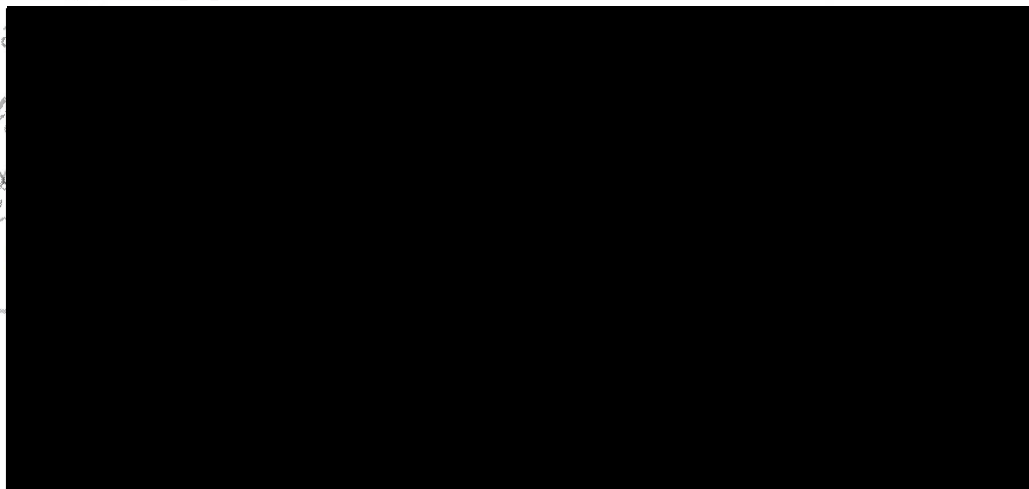
[REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

[REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALICE EL CONTENIDO DE SU CONSULTA.

LINK DE CONSULTA:

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNjI4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAAnZeOq6yu6SptmxpWfNcfZ>

NOTARÍA 11





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-6-2025-1889-OF

NOTARIA DÉCIMO PRIMERA

Cuenca, 28 de agosto de 2025



Asunto: Registro de la Directiva del "Comité Barrial Ochoa León"

Señor

Benito Fernando Piña Guaman

Presidente

COMITE BARRIAL OCHOA LEON

En su Despacho

De mis consideraciones:

En atención al oficio s/n, ingresado a esta dependencia con trámite N° MIES-CZ-6-2025-2854-EXT, en el cual solicita el registro de la Directiva del **COMITÉ BARRIAL OCHOA LEÓN**, para el período: **23 de septiembre de 2025** hasta el **23 de septiembre de 2027**, al respecto debo manifestar lo siguiente:

- El **COMITÉ BARRIAL OCHOA LEÓN**, se encuentra legalmente constituido/a mediante Acuerdo N° 000182 de fecha 08 de febrero de 1993, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.
- Del acta de la asamblea general extraordinaria de fecha **16 de agosto de 2025**, se desprende que se realizó la elección de la Directiva de acuerdo a lo establecido en el estatuto aprobado del **COMITÉ BARRIAL OCHOA LEÓN**.
- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció los requisitos para el registro de directiva.
- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Coordinadores/as Zonales dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Oficio Nro. MIES-CZ-6-2025-0589-01

Cuenca, 28 de agosto de 2025

de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES. Sobre sus actuaciones y actos administrativos generados, deberá informar mensualmente a la Dirección de Organizaciones Sociales de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

- La Unidad Jurídica de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Nro. MIES-CZ-6-2025-9845-M, de fecha 28 de agosto de 2025, para el registro de la directiva de **COMITÉ BARRIAL OCHOA LEÓN**, por haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

Por lo expuesto, y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar la Directiva de **COMITÉ BARRIAL OCHOA LEÓN**, para el período: **23 de septiembre de 2025 hasta el 23 de septiembre de 2027**, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE/A	PINEDA PIÑA	MARIA FATIMA	010321186-8
VICEPRESIDENTE/A	PIÑA GUAMÁN	BENITO FERNANDO	010104250-5
SECRETARIO/A	PINDUISACA GUIRACocha	ROSA MARIA	010331925-7
TESORERA/O	NAULA CHACA	GLADYS TARSILA	010272041-4
PRIMER VOCAL PRINCIPAL (DEPORTES)	VIVAR CAMPOVERDE	SEGUNDO TRINIDAD	010278458-4
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL (SOCIALES)	BERREZUETA FAJARDO	JANNETH ESTHER	010343931-1
TERCER VOCAL PRINCIPAL (HIGIENE Y SEGURIDAD)	NAULA CHACA	ROSA ELVIRA	010216539-6
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ROBLES PINEDA	MANUEL SALVADOR	090245271-3
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	TIGSI GUIRACocha	ROSA LASTENIA	170537113-4
TERCER VOCAL SUPLENTE	PIÑA GUAMÁN	CARLOS GABRIEL	010220642-2

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Oficio Nro. MIES-CZ-6-2025-1589 OF

Cuenca, 28 de agosto de 2025

La veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Además, se prohíbe a la organización, a sus miembros, a sus directivos y a todas las personas relacionadas con las actividades que realice la organización o se vinculen de alguna manera con ésta utilizar cualquier tipo de prendas insignias o componentes y grados que los identifiquen o asocien con las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general para elegir la nueva directiva con por lo menos 30 días antes de terminar su periodo conforme establece el estatuto y solicitar el registro en ésta Institución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente
COORDINACIÓN ZONAL 6
Dr. Bolívar Oswaldo Idrovo Gutiérrez
COORDINADOR ZONAL 6, SUBROGANTE

Referencias:

- MIES-CZ-6-2025-2854-EXT

Anexos:

- OficioS/N una carpeta en total

Copia:

Señora Abogada
Veronica Natalia Rodriguez Castillo
Analista de Asesoría Jurídica

vr



BOLIVAR OSWALDO
IDROVO GUTIERREZ
Firma digitalizada por MIES

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO
EN - 3 - DE - 3 - FOJAS



 *Dra. Isabel Encalada C.*
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO (S)
DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-100-000213010



20250101011C03906

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20250101011C03906**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GONZALO LUIS BALCAZAR CAMPOVERDE, de la página web y/o soporte electrónico, <https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNji4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAZeOq6yu6SptmxpWfNcfZ> el día de hoy 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, a las 11:41, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA [REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL [REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALICE EL CONTENIDO DE SU CONSULTA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, (11:41).

NOTARIO(A) SUPLENTE ELIANA ISABEL ENCALADA CORONA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 3417-DP01-2025-FC



SOLICITUD DE MATERIALIZACIÓN



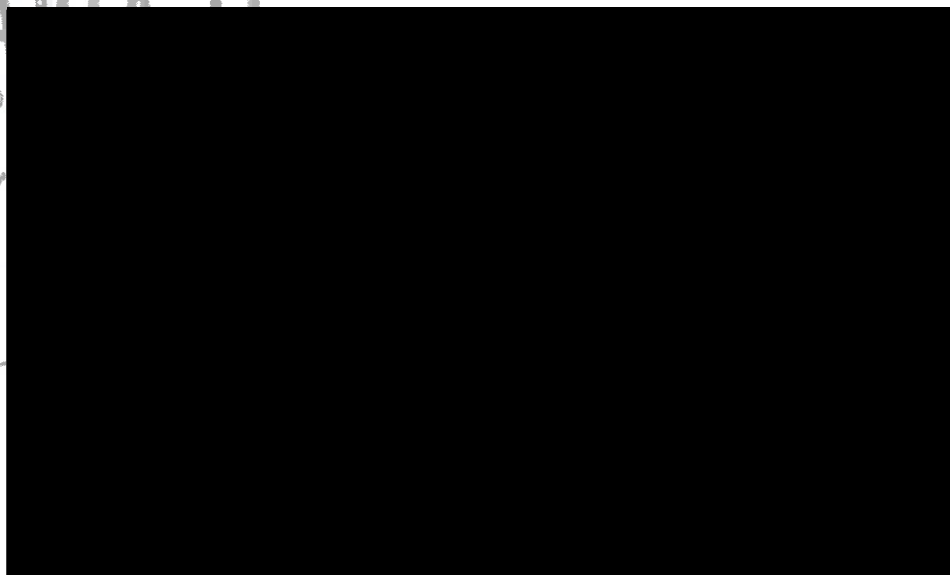
BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA

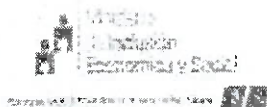
[REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

[REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALIZA EL CONTENIDO DE SU CONSULTA.

LINK DE CONSULTA:

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNjI4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAZeOq6yu6SptmxpWfNcfZ>





**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL CUENCA**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº DD1-MIES-CZ6-DDC-ORGS-2014

**Econ. Fanny Cárdenas Verdugo
DIRECTORA DISTRITAL CUENCA MIES**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Art. 96 de la norma antes señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

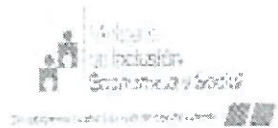
Que, mediante Registro Oficial No. 19 de fecha 20 de junio de 2013 se publica el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Que, de conformidad con el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, se encuentran facultadas para constituir corporaciones, fundaciones y otras formas de organización social nacionales o extranjeras con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Art. 25 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, indica que: "Se entiende por

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL CUENCA**



inactividad manifiesta cuando la persona jurídica no ha reportado sus actividades por cuatro años consecutivos a la entidad competente; o si sus documentos constitutivos, aprobatorios, directivas o nómina de miembros no están actualizados e insertados en el RUOS, de conformidad con lo que establece el antes mencionado Reglamento estatutos".

Que, el Art. 30 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas establece que la reactivación de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales podrá darse por resolución judicial o administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. 000162 del 08 de febrero de 1993, otorgado por el entonces Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social, se concede personería jurídica al Comité Barial Ochoa León.

Que, desde abril del año 2003 el Comité Barial Ochoa León, no ha registrado actividad alguna dentro de esta Cartera de Estado.

Que, mediante oficio s/n ingresado a la Dirección Distrital de Cuenca con documento No. MIES-CZ-6-2014-0100-EXT de fecha 23 de enero de 2014 se solicita la reactivación de la personalidad jurídica del Comité Barrial Ochoa León, adjuntando para ello la documentación legal pertinente.

Que, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 000226 del 04 de junio de 2013, corresponde a la Directora Distrital de Cuenca la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración que se deriven de la Aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 del 04 de junio del 2013, a partir de la Publicación del citado instrumento en el Registro Oficial esto es del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

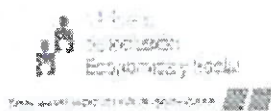
En ejercicio de las facultades conferidas

RESUELVE:

Artículo único. - Aprobar la Reactivación de la personalidad jurídica del COMITÉ BARRIAL OCHOA LEON.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCION DISTRITAL CUENCA**

Dado en la ciudad de Cuenca, a

Eco. Fanny Cardenas Verdugo
DIRECTORA DISTRITAL CUENCA MIES



CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO
EN - 3 - DE - 3 - FOJAS

Isabel Encalada C.

 Dra. Isabel Encalada C.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO (S)
DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN
BLANCO



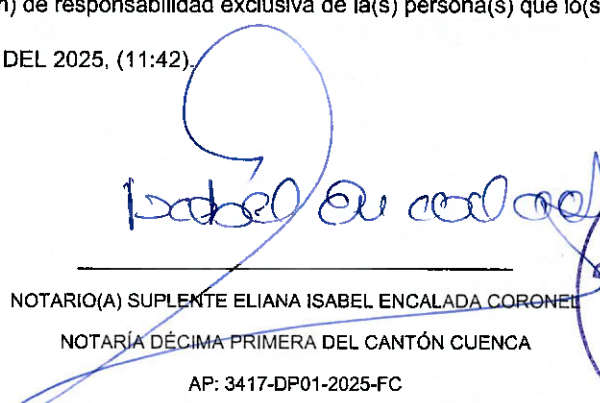
Factura: 001-100-000213012



20250101011C03908

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20250101011C03908

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 10 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GONZALO LUIS BALCAZAR CAMPOVERDE, de la página web y/o soporte electrónico, <https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNjI4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAAnZeOq6yu6SptmXPWfNcfZ>, el día de hoy 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, a las 11:42, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA [REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL [REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALICE EL CONTENIDO DE SU CONSULTA. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
CUENCA, a 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, (11:42).


NOTARIO(A) SUPLENTE ELIANA ISABEL ENCALADA CORONEL
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA
AP: 3417-DP01-2025-FC



SOLICITUD DE MATERIALIZACIÓN



BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS CON NÚMERO DE CÉDULA

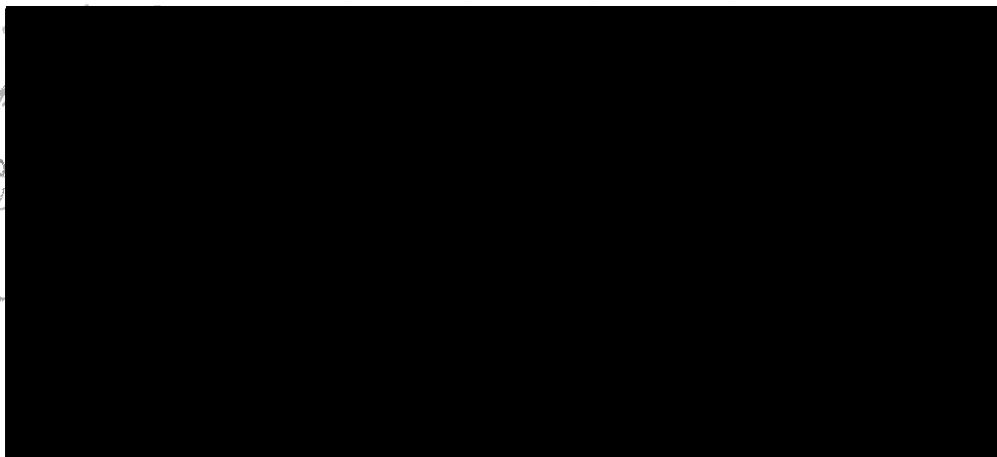
[REDACTED] INGRESA A SU CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

[REDACTED] EL CUAL DECLARA QUE ES EL CORREO DE SU TITULARIDAD Y DOMINIO; PARA CONSULTAR UN E-MAIL. LO ANTERIOR LO REALIZA DESDE UN ORDENADOR DE LA NOTARIA DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA Y MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZA A QUE SE ACCEDA, GRABE Y MATERIALICE EL CONTENIDO DE SU CONSULTA.

LINK DE CONSULTA:

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYwMAItNjI4NS04MTRkLTAwAi0wMAoAEAAZeOq6yu6SptmxpWfNcfZ>

NOTARÍA 11





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social



LCDO. W. FREEDY MORA

SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AUSTRO

ACUERDO No 0000020

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del artículo 23 de la constitución política de la República del Ecuador consagra el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que según el art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personerías jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del título XIX del Libro Primero del mencionado cuerpo legal;

Que mediante decreto Ejecutivo No.-339 del 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No.-77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delego la facultad para que cada Ministro de estado, de acuerdo a la materia que les compete, aprueben los estatutos y las reformas a las organizaciones sociales

Que mediante Acuerdo Ministerial No.- 002822- A, se concedió la facultad de conceder personería jurídica, aprobar estatutos, las reformas a los mismos, registrar directivas y, registrar ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales, no gubernamentales y comunitarias.

Que se ha presentado en la Subsecretaría de Bienestar Social del Austro, la documentación correspondiente al "COMITÉ BARRIAL OCHOA LEON", con Acuerdo Ministerial No.- 000162 de fecha 8 de febrero de 1993, con domicilio en la parroquia Sidcay, ciudad de Cuenca, Provincia Azuay, para que se REFORME SUS ESTATUTOS Y EN CONSIDERACIÓN DEL OFICIO No.- 69- LOS-SBS-03, que informa favorablemente la reforma, consistente en los siguientes DOCUMENTOS FOLIADOS que se anexan. Documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 3054 de fecha 11 de septiembre del 2002.

En uso de las atribuciones de las que se halla investida:

ACUERDA

Art.1.- Aprobar las Reformas introducidas al Estatuto del COMITÉ BARRIAL OCHOA LEON, con domicilio en la parroquia Sidcay, ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Sin reformas a introducir.

ESPACIO EN
BLANCO

EN
CO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

0000020



Art. 2.- Disponer que el Comilé, con domicilio en el Sector de Ochoa León, de la parroquia Sidcay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpla con los fines y objetivos con sujeción al ESTATUTO REFORMADO EN ESTA FECHA y los permitidos por la Ley.

DADO en Cuenca, a 22 APR 2003

Lic. W. Feddy Mora

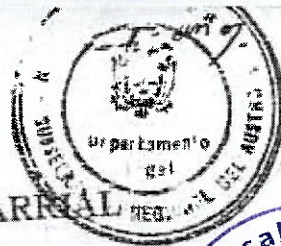
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AUSTRO
tsf.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESTATUTOS REFORMADOS DEL COMITÉ BARRIAL "OCHOA LEÓN".



CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

ART. 1 El comité Barrial "Ochoa León", se constituye como una corporación de Derecho Privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, del libro primero del Código Civil. Sin fines de lucro, con domicilio en el sector de Ochoa León, de la parroquia Sidcay, del Cantón Cuenca, de la provincia del Azuay.

ART. 2 El Comité Barrial "Ochoa León", tendrá una duración indefinida y un número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este estatuto y por mandato de Ley.

ART. 3 La organización como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos.

CAPITULO II

FINES DEL COMITÉ.

ART. 4 Son fines del comité:

- fortalecer la participación, solidaridad, y responsabilidad comunitaria a través del comité barrial.
- realizar planes proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y de la comunidad.
- instrumentar propuestas de desarrollo en torno a la comunidad y a la familia.
- establecer los servicios que se consideran necesarios, especialmente dirigidos a las personas de la tercera edad, minusválidos, como también para los menores de hasta seis años que por el trabajo de sus padres quedan abandonados y expuestos a riesgos.
- fomentar el Deporte y Turismo en nuestra comunidad.
- preparar a sus miembros para que participen en la dirección del comité barrial voluntariamente.
- mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer el comité barrial.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

n.- investigar, promover, ejecutar , actividades , proyectos encaminados al desarrollo socio- económico de la comunidad.

i.- colaborar decididamente para la educación de la niñez y juventud de la comunidad.

ART. 5 Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior , el comité recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.



CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

ART. 6 Son miembros de comité los moradores del sector Ochoa León que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitasen su ingreso y fueron aceptados por el directorio, previo al cumplimiento de los requisitos que se estableciesen.

ART. 7 Son deberes de los miembros :

- A.- cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás resoluciones y acuerdos determinados por los órganos directivos del comité barrial.
- b.- contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines del comité barrial.
- c.- asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con estos estatutos.
- d.- cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la asamblea general.

ART. 8 Son derechos de los miembros:

- a.- intervenir en las deliberaciones de la asamblea general con voz y voto.
- b.- elegir y ser elegido para los cargos directivos del comité barrial.
- c.- participar en los eventos que el comité promueva.
- d.- solicitar información de la gestión económico y social del comité barrial en cualquier momento.
- e.- gozar de los beneficios que establezca el comité barrial en beneficio de sus miembros.
- f.- someter a consideración de la asamblea general y del directorio proyectos , sugerencias, etc.

ART. 9 Dejan de ser socios:

- a.- por renuncia voluntaria.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

- b.- por dejar de residir en el sector de Ochoa Leon.
- c.- por expulsión.
- d.- por fallecimiento.

CAPITULO IV

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ART. 10 Son organismo de la Dirección:

- a.- La asamblea general .
- b.- El Directorio.
- c.- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART.- 11 La asamblea general es la máxima autoridad del comité barrial y la integran todos los socios activos en goce de sus derechos reunidos en sesión previa convocatoria, siendo presidida por el presidente y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

ART.- 12 La convocatoria para asamblea general ordinaria deberá hacerla el secretario por disposición del presidente utilizando para ello todo medio de difusión disponible para el conocimiento de sus miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART.- 13 Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinarias se efectuarán una vez al mes y la extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan , pudiendo ser a pedido del directorio o de las tres cuartas partes de sus miembros, la misma que será convocada con veinte y cuatro horas de anticipación, puntualizando los puntos materia de la reunión.

ART.- 14 La asamblea general se instalará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Si a la primera convocatoria no concurrieren los miembros señalados se convocarán para una hora después instalándose con los miembros presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

ART. - 15 Son Atribuciones de la Asamblea General :

- a.- elegir y posesionar a los miembros del Directorio .
- b.- aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades del comité barrial.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

- c.- autorizar a sus dirigentes la adquisición de los bienes para el comité barrial
- d.- determinar las cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- e.- aprobar y reformar el Estatuto y Reglamento Interno.
- f.- interpretar en primera y última instancia los estatutos y reglamentos internos en caso de duda.
- g.- tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del comité barrial.



DEL DIRECTORIO

ART.- 16 El directorio es el organismo administrativo del comité barrial estará conformado por:

- a.- Presidente.
- b.- Vicepresidenta.
- c.- Secretario.
- d.- Tesorero.
- e.- Tres vocales principales con su respectivo suplentes.

ART.- 17 El Directorio sesionará ordinariamente los primeros domingos de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ART.- 18 Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.

ART.- 19 Es deber del directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión, presentar el plan de trabajo y la pro- forma presupuestaria a consideración de la asamblea general la misma que previo estudio la aprobará para entrar en vigencia para el periodo para el cual fueron elegidos.

ART.- 20 son atribuciones del Directorio:

- a.- organizar la administración del comité barrial.
- b.- elabora el plan de trabajo y presupuesto anual que será presentados a la asamblea general para su estudio y aprobación.
- c.- estudiar y formular los proyectos de reforma de los estatutos y reglamentos conforme a las necesidades del momento.
- d.- fiscalizar las cajas de carácter económico dependiente del comité.
- e.- ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- f.- Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en los estatutos.
- g.- Presentar un informe semestral de las labores realizadas.

ESPACIO EN
PLANCO

ESPACIO EN
PLANCO

-5- cinco

- h.- Nombrar las comisiones que se requieren.
- i.- las demás contempladas en el estatuto y reglamentos.

ART. 21 Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a.- haber pertenecido al comité por lo menos seis meses antes de las elecciones.
- b.- estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones para con el comité.
- c.- no haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la asociación o de sus miembros.
- d.- el candidato será mayor de 18 años.

ART.- 22 Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a.- cesarán en sus funciones cuando legalmente sean remplazados mediante elección y la posesión del nuevo directorio en cada periodo.
- b.- serán declarado vacante el cargo cuando el dirigente faltare sin causa justificada a cinco sesiones alternadas o tres seguidas durante el periodo para el cual fue elegido sin causa alguna.
- c.- por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d.- por deslealtad para los socios en las reclamaciones de carácter legal así como también por reiterada falta disciplinaria.
- e.- por violación al presente estatuto y reglamento.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

DEL PRESIDENTE

ART.- 23 Son atribuciones del Presidente:

- a.- representar, legal, judicial y extrajudicialmente al comité.
- b.- convocar y presidir las sesiones del directorio como de Asamblea General.
- c.- vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio.
- d.- firmar la correspondencia oficial y más documentos del comité, autorizar los cargos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relaciona con la intervención de los fondos con su firma y del tesorero.
- e.- Velar celosamente por el fiel cumplimiento del estatuto y reglamentos del comité, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de las gestiones realizadas.
- f.- presentar a la Asamblea General el informe de las labores del directorio.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

g - tomar decisiones de los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del comité debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del directorio y la Asamblea General.



DEL VICEPRESIDENTE

ART.- 24 El Vicepresidente colaborará en las funciones del presidente en su ausencia por remoción o renuncia, también deberá cumplir con todas las disposiciones del estatuto, reglamento y resoluciones de la asamblea General. El vicepresidente subrogará al presidente y aquellos vocales en el orden de su elección.

DEL SECRETARIO

ART.- 25 Son atribuciones del Secretario:

- a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias, igualmente a las del Directorio.
- b.- Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio.
- c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial.
- d.- tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del comité citar las sesiones de asamblea o directorio.
- e.- comunicar al tesorero de los ingresos y egresos de los socios para efectos de recaudación.
- f.- expedir previa orden del presidente las certificaciones que se le soliciten.
- g.- Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo.
- h.- Los demás inherentes a su cargo.

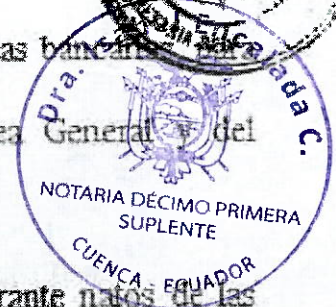
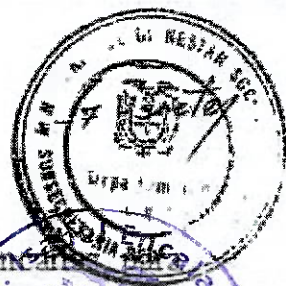
DEL TESORERO.

ART.- 26 Son atribuciones del Tesorero:

- a.- Recaudar y recibir los fondos del comité los mismos que están bajo su responsabilidad, para desempeñar el cargo, si el Directorio así lo estimare, deberá rendir una caución.
- b.- Presentará anualmente un informe y balance de los valores recibidos de la asamblea general.
- c.- Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con el orden del Directorio, cuando el caso lo requiera o le pidiera la Asamblea General.
- d.- Efectuar el pago que lleve la autorización del presidente.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



- e.- Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias y efectos de movilización de fondos.
- f.- Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

DE LOS VOCALES

ART.- 27 Los vocales principales serán los vocales integrante ~~natos de las~~ diversa comisiones que de conformidad con las necesidades del comité se crearán. Debiendo remplazar al presidente y de acuerdo al orden del elección. Los suplente a su vez reemplazaran a los principales en los casos señalados.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.

ART.- 28 Los miembros que incumplieran con las disposiciones del presente estatuto, y las resoluciones de los diferentes organismos directivos se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a.- Amonestación.
- b.- Multas.
- c.- Suspensión de los derechos hasta por 90 días.
- d.- Expulsión.

ART.- 29 Las causa para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior , se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictara. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General la expulsión.

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS SOCIALES.

ART.- 30 Son fondos sociales :

- a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios , así como las cuotas de ingreso.
- b.- Las herencias , donaciones y legados, que hicieren a la organización, personas naturales o juridicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras.
- c.- Los bienes que obtenga por la realización de actividades diversas acorde con naturaleza.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



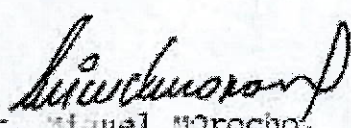
CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

ART.- 31 La organizacion se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir los miembros a un número menor a quince, o por una de las causas determinadas en la Ley, una vez disuelto el comité, sus bienes pasaran a una institucion de servicio social que determine la ultima asamblea general.

CERTIFICACION._ Yo Miguel Morocho Arias, en mi calidad de secretario del Comité Barrial Ochoa León, certifico que la reforma de los presentes estatutos, fueron discutidos y aprobados en dos sesiones llevadas a cabo los días 29 y 31 de enero del 2002. Tanfor me consta en las actas presentadas junto con estos Estatutos en la cual se pormenoriza los detalles de las asambleas.

Atentamente.


Sr. Miguel Morocho.
Secretario.



Ochoa León a, 25 de marzo del 2002.

CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO
EN - 10 - DE - 10 - FOJAS

Isabel Encalada C.



Dra. Isabel Encalada C.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO (S)
DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN
BLANCO